



3.- Adóptense, por parte de la Municipalidad de Estación Central, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Anexo N° 1, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

ANEXO N° 1

PLAN DE DESVÍO DE TRÁNSITO POR CIERRE DE UN TRAMO DE CALLES SAN JOSÉ, RÍO QUETRO Y JUANA WEBER DE AMUNÁTEGUI, POR INSTALACIÓN FERIA SAN JOSÉ, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL

I. Descripción de la actividad

Los desvíos de tránsito en referencia corresponden al cierre de las siguientes vías:

- San José, entre calles Juana Weber de Amunátegui y Río Quetro;
- Río Quetro, entre calles Isaías y San José, y
- Juana Weber de Amunátegui, entre calles San José y Pasaje Uno.

Los referidos cierres se efectuarán los días miércoles y sábados, desde las 7:00 hasta las 17:00 horas, a partir del día sábado 14 de septiembre de 2013.

Los cierres de las vías se realizarán mediante el empleo de barreras móviles y su reforzamiento por medio de señales informativas verticales, las cuales se deberán disponer al inicio y al final del cierre.

II. Desvío locomoción colectiva

Servicios de buses Transantiago

- Unidad afectada: U3
- Servicio afectado: I15

Ida: Recorrido Habitual - Río Quetro - Las Rejas Sur - 5 de Abril - Padre Jaime Larraín - Juana Weber - Recorrido Habitual.

Regreso: Recorrido Habitual - Juana Weber - Padre Jaime Larraín - Luis Infante Cerda - Palena - Yelcho - Recorrido Habitual.

La comunicación oficial de los desvíos generados será informada a los distintos operadores afectos a través del Centro de Monitoreo de Buses de Transantiago.

III. Condiciones a considerar

1. Se aprueba el plan de desvíos de tránsito sobre la base de la implementación de la señalización transitoria de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Adicionalmente, la I. Municipalidad de Estación Central deberá preocuparse de que las señales que se instalen tengan las dimensiones y colores que establece el Manual de Señalización de Tránsito de Mintratel, y mantenerlas durante todo el período que se mantendrá cerrada la vía.
3. Se deberán dejar siempre libre al tránsito vehicular y peatonal las intersecciones de Río Quetro con Isaías y Juana Weber con Pasaje Uno.
4. Deberán colocarse señales informativas "TRÁNSITO CERRADO - Miércoles y Sábados - de 07:00 a 17:00 hrs - excepto residentes" en las intersecciones de las calles Río Quetro con Av. Las Rosas, San José de las Rosas con Antártica y Padre Jaime Larraín Hurtado con Juana Weber de Amunátegui.
5. Se deberán respetar los horarios establecidos para el inicio de los desvíos y término de éstos.

6. Cualquier modificación al plazo propuesto deberá contar con la autorización de esta Secretaría Regional Ministerial.
7. Deberá existir la debida coordinación con Carabineros de Chile para el control de tránsito vehicular.
8. Se deberá informar a la comunidad del sector de los cierres a implementar, de manera de alertarlos y provocar el menor impacto vehicular posible.
9. Se deberá asegurar el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) durante el período de afectación al tránsito de las calles San José, Juana Weber y Río Quetro.
10. Se deberá realizar un monitoreo permanente de los desvíos y posibles impactos generados por éste como consecuencia directa de la actividad que afecte a los vecinos y usuarios, definiendo e implementando soluciones a los mismos.

Ministerio del Medio Ambiente

OFICIALIZA INTEGRACIÓN AL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES DE REPRESENTANTES NOMINADOS POR EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 776 exenta.- Santiago, 3 de septiembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra a), i) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación; los memorándum N° 344 y 345, ambos de 1° de agosto de 2013, del Jefe de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. El oficio Ord. N° 4715, de 10 de julio de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero, que informa la nominación de don Rafael Asenjo Fuentealba, como integrante suplente de dicho servicio ante el Comité de Clasificación de Especies, en reemplazo de doña Cecilia González Cid.

2. Que con fecha 22 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, se publicó en el diario La Tercera, la convocatoria a las asociaciones gremiales representativas del agro, del sector forestal y del sector pesquero, a participar en el proceso de designación de expertos representantes de los sectores mencionados en el Comité de Clasificación de Especies. Con fecha 28 de mayo de 2013, se remitió, además, carta certificada con dicha invitación a once de dichas entidades.

3. Que se recibieron postulaciones de las siguientes asociaciones gremiales: Sociedad Nacional de Pesca (Sonapesca), Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) y de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA).

4. Que revisados los antecedentes, se pudo establecer que el señor Sergio Núñez Elías, de profesión biólogo marino, y postulado por la Sociedad Nacional de Pesca, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento mencionado para su designación como miembro del Comité de Clasificación de Especies, en calidad de titular y en representación de las asociaciones gremiales del sector pesquero. Las otras postulaciones no cumplieron con el requisito exigido por el inciso 4° del artículo 15 del Reglamento, en cuanto a que los profesionales propuestos deben poseer conocimientos y experiencia en biodiversidad, con énfasis en especies nativas de nuestro país. En el caso del señor Juan Mauricio Rosenfeld Sanhueza, quien también cumple con los requisitos señalados, falleció durante este período.

5. Que conforme lo dispone el artículo N° 16 del decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Cla-



sificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, la nómina de los miembros titulares y suplentes del Comité de Clasificación, así como sus modificaciones, se oficializan mediante resolución del Subsecretario del Medio Ambiente, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial.

Resuelvo:

1. Oficialízase el nombramiento de don Rafael Asenjo Fuentealba, como integrante suplente en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, ante el Comité de Clasificación de Especies.

2. Oficialízase el nombramiento de don Sergio Núñez Elías, como integrante titular en representación de las asociaciones gremiales representativas del sector pesquero.

3. Efectúese una nueva convocatoria a las asociaciones gremiales representativas del sector pesquero, forestal y agro, a fin de completar la integración del Comité.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente. Comuníquese al Servicio Agrícola y Ganadero y a la Sociedad Nacional de Pesca.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Ricardo Irrarrázabal Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Benítez U., Jefe División Jurídica.

Servicio de Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 2x220 KV CT PACÍFICO - S/E LAGUNAS"

Titular: Río Seco S.A.
Representante Legal: Miguel Ortiz
Región de Tarapacá

Tipología de Proyecto: b.- Líneas de transmisión eléctricas de alto voltaje y sus subestaciones

En cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, se informa que con fecha 4 de septiembre de 2013, Río Seco S.A., RUT N° 76.038.308-2, representada por el Sr. Miguel Ortiz Fuentes, domiciliado en Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 1801, Las Condes, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica 2x220 kV CT Pacífico -S/E Lagunas".

Consiste en la construcción y operación de una Línea de Transmisión Eléctrica, diseñada en doble circuito a una tensión de 220 kV, que permitirá transportar la energía que será generada por la Central Termoeléctrica Pacífico (en adelante denominada CT Pacífico), cuyo proyecto fue calificado ambientalmente en forma favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 44/2011, del 11 de mayo de 2011, por la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá.

El trazado de la Línea de Transmisión Eléctrica se emplazaría en las comunas de Iquique y Pozo Almonte, de poniente a oriente, con una longitud total de 55,86 km y 212 torres conectando su punto de inicio a la salida de la Subestación Pacífico, que forma parte del proyecto CT Pacífico (comuna de Iquique), y su punto de término en la Subestación Eléctrica Lagunas, ubicada en la comuna de Pozo Almonte, propiedad de Transelec Norte S.A. y que actualmente se encuentra en operación.

Respecto a lo anterior, la ubicación específica del proyecto se encuentra detallada en el punto 1.4 del capítulo 1 del EIA.

La superficie total estimada a ocupar alcanza aproximadamente a 5,1 ha, considerando las fundaciones de torres y dos instalaciones de faenas que se encontrarán en el vértice de inicio y vértice final.

La ejecución del presente Proyecto representa una inversión total estimada de 30 millones de dólares (US\$30.000.000).

La vida útil se estima por un período de 30 años considerando los años de operación de la CT Pacífico, estimándose un periodo de 17 meses para la fase de construcción, la cual se realizará desde dos frentes simultáneos.

La mano de obra estimada para el Proyecto requeriría en la fase de construcción una dotación de 231 trabajadores, para la fase de operación un máximo de 10 trabajadores considerados para eventuales tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de emergencia y para el desmontaje de instalaciones se proyecta una dotación de 50 trabajadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra b) del DS N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el proyecto ingresa al SEIA debido a que el proyecto corresponde a la construcción de una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje.

A su vez, el proyecto se somete al SEIA a través de un EIA de conformidad a la letra d) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y al artículo 9 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS N°95/01), letra c) "La magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas protegidas o colocadas bajo protección oficial". Esto debido a que el último tramo de la línea de transmisión (200 m aproximadamente), la Subestación Laguna (existente y donde se realizarán las conexiones de la línea de transmisión eléctrica) y una de las instalaciones de faena (1 hectárea), se encuentra localizado al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, área protegida perteneciente al SNASPE.

La línea base del EIA presenta una caracterización del área de influencia del proyecto. A partir de ésta y la descripción del proyecto se identificaron los siguientes impactos ambientales negativos de diferente magnitud para la fase de construcción: para medio físico, la alteración de la geoforma, aumento de emisiones de material particulado y aumento de emisiones de gases de combustión; para medio biótico, pérdida de individuos con problemas de conservación; en lo que se refiere a áreas protegidas, la alteración de áreas bajo protección oficial (Reserva Nacional Pampa del Tamarugal). Como impacto positivo se consideró para medio humano el aumento del empleo local. En la fase de operación se identificó como impactos negativos para medio perceptual la alteración de la calidad visual del paisaje.

En la fase de cierre y abandono se han identificado como impactos negativos la alteración de la calidad del aire, debido al aumento de emisiones de material particulado, y aumento de emisiones de gases de combustión y como impacto positivo la restitución del paisaje a su condición original.

El plan de medidas de mitigación, reparación y compensación presentado propone las medidas tendientes a cautelar las variables ambientales que eventualmente serían afectadas producto de la construcción, operación y abandono del proyecto, incluyendo los componentes aire, geomorfología y suelos, áreas protegidas, fauna y paisaje y los riesgos ambientales asociados a las obras. Asimismo, el titular propone un plan de seguimiento ambiental de las actividades propias del avance de la obra para corroborar el cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas que dieron origen al presente EIA, verificar el cumplimiento de la normativa respectiva y prever la ocurrencia de efectos ambientales no deseados.